



NOTARIA  
TERCERA

1 ESCRITURA NUMERO: Tres mil cuatrocientos cinco: (No. 3405)

2 CEDEPPA

3 **AUMENTO DE CAPITAL Y**  
4 **REFORMA DE ESTATUTOS**

5 otorga:

6 **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO,**  
7 **CEDEPPA CIA. LTDA.**

8 Capital Anterior: USD \$ 1.200

9 Aumento: USD \$ 7.800

10 Capital Actual: USD \$ 9.000

11 Di: copia

12 R.E.R.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
14 República del Ecuador, hoy, día viernes, quince (15) de  
15 Diciembre del dos mil, ante mi doctor **ROBERTO SALGADO**  
16 **SALGADO**, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de  
17 Quito, comparecen libre y voluntariamente, bien  
18 inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente  
19 contrato: el señor José Alfredo Salas Niemes, en su  
20 calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
21 Compañía, según se desprende del nombramiento que se  
22 agrega como habilitantes. El compareciente es mayor de  
23 edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad  
24 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta  
25 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y  
26 obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice que eleva a  
27 escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:**  
28 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 incorporar una de aumento de capital y reforma de  
2 estatutos sociales de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS  
3 PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA, a la cual para efectos de  
4 esta escritura se le denominará simplemente CEDEPPA, que  
5 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la  
7 presente escritura pública el señor el señor José Alfredo  
8 Salas Niemes, en su calidad de Gerente General y  
9 Representante Legal de la Compañía, según se desprende del  
10 nombramiento que se agrega como documento habilitante,  
11 conjuntamente con el Acta de Junta General Univerſal y  
12 Extraordinaria de Socios y Anexo llevada a cabo el doce de  
13 diciembre del dos mil. El compareciente es mayor de edad,  
14 hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana,  
15 de estado civil casado y se encuentra domiciliado en esta  
16 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** CEDEPPA, se  
17 constituyó mediante escritura pública celebrada en el  
18 Cantón Quito, el quince de marzo de mil novecientos  
19 setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del cantón  
20 Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, la que fue inscrita  
21 en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de abril  
22 del mismo año. **DOS)** Desde aquella fecha se han celebrado  
23 varias escrituras de Cesión de Participaciones, Aumentos de  
24 Capital y Reforma de Estatutos. La ultima de dichas  
25 escrituras fue una Reactivación, Prorroga de Plazo Social,  
26 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada el  
27 veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete,  
28 ante el Notario Décimo Cuarto de Quito Doctor Alfonso



**NOTARIA  
TERCERA**

Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. **TRES)** Con los antecedentes expuestos, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de CEDEPPA, reunida el doce de diciembre del dos mil, resolvió Aumentar el Capital Social, Reformar y Codificar los Estatutos Sociales. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Compareciente en su calidad de Gerente General de CEDEPPA manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, procede a elevar el capital social de su representada en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7.800), con lo que el nuevo capital social de la empresa asciende a NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9.000), y, reformar el valor nominal a diez dólares (\$ 10) cada participación, quedando de esta manera dividido el capital en novecientas (900) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. Este aumento de capital se suscribe mediante compensación de créditos y la diferencia a ser pagada en el plazo de un año, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Socios</b>	<b>Capital Actual</b>	<b>Aumento Compensación de Créditos</b>	<b>Capital por Pagar</b>	<b>Capital después del Aumento</b>
José Salas Reyes	\$ 360	\$ 1.209	\$ 0	\$ 1.569
José Salas Niemes	\$ 840	\$ 6.474	\$ 117	\$ 7.431
<b>Totales:</b>	<b>\$ 1.200</b>	<b>\$ 7.683</b>	<b>\$ 117</b>	<b>\$ 9.000</b>

**CUARTA.- CAPITAL TOTAL RESULTANTE:** Con el aumento de capital que se efectúa mediante el presente instrumento, y

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 el que tenía anteriormente la compañía, el actual capital  
2 social asciende a la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 9.000), el mismo que  
4 se suscribe y paga como se indica a continuación:

5	Socios	Capital	Capital	Capital	No. de
6		Pagado	Por pagar	Suscrito	Particip.
7	JOSE SALAS R.	\$ 1.569	\$ 0	\$ 1.569	1.569
8	JOSE SALAS N.	\$ 7.314	\$ 117	\$ 7.431	7.431
9	<b>Total:</b>	<b>\$ 8.883</b>	<b>\$ 117</b>	<b>\$ 9.000</b>	<b>9.000</b>

10 **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** El compareciente manifiesta  
11 que a fin de dar cumplimiento a los puntos segundo y  
12 tercero del Acta, se Reforman y Codifican los Estatutos  
13 Sociales de la empresa, de conformidad con el anexo al  
14 Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios  
15 de su representada que se agrega como habilitante a la  
16 presente escritura. **SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El  
17 Gerente General de CEDEPPA, declara bajo juramento que las  
18 cuentas y cifras utilizadas para elevar el capital de la  
19 compañía, son aquellas que se reflejan en la contabilidad  
20 y que constan en los Estados de Situación Financiera y se  
21 ajustan a las disposiciones legales pertinentes y a  
22 los principios de contabilidad generalmente aceptados.  
23 **SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** El Compareciente  
24 autoriza al Doctor Oscar Terán Terán o al Doctor Byron  
25 Ayala Montaña, para que realicen toda gestión  
26 necesaria para obtener la inscripción de la presente  
27 escritura en el Registro correspondiente. Usted señor  
28 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo



**NOTARIA  
TERCERA**



1 para la perfecta validez de este instrumento público.  
 2 (Firmado) Doctor Oscar Taran Terán, Matrícula numerados  
 3 mil sesenta y siete del Colegio de Abogados de  
 4 Pichincha. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de  
 5 la presente se observaron todos los preceptos legales del  
 6 caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente  
 7 por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para  
 8 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo  
 9 cual doy fe.- ENMENDADO: GENERAL.- VALE.-

1703792013

11  
12  
13 ~~SR. JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES~~  
 14 ~~GERENTE GENERAL.~~  
 15 ~~CEDEPPA CIA. LTDA.~~



  
 DR. ROBERTO SALGADO S.  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Quito, 19 Marzo de 1996

Señor Lcdo  
Alfredo Salas Nieves  
Presente

De mi consideracion

En presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo de la Junta General Convencional Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo, reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía ha sido designado como GERENTE GENERAL de la misma por un período de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en los Estatutos Sociales de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo Cía Ltda., constituida mediante escritura pública del 15 de marzo de 1976 en la Notaría Decimo Primera del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 21 de abril de 1976, bajo el No. 257 Tomo 107.

En caso de falta, ausencia o impedimento del GERENTE GENERAL, le reemplazará el Presidente de la compañía.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

*Ruth Nieves de Fernández*  
Ruth Nieves de Fernández  
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo Cía Ltda, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

*Alfredo Salas Nieves*  
Lcdo Alfredo Salas Nieves



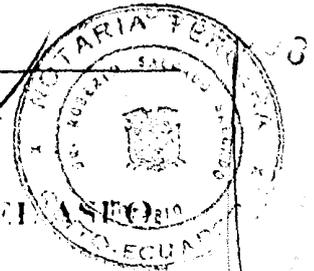
1403

26 MAR 1996

Se adjunta copia del original.

*Ruth Nieves de Fernández*  
SECRETARIA AD-HOC

CEDEPPA Cia. Ltda.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE:  
"COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO"  
CEDEPPA CIA. LTDA."

En esta ciudad de Quito, a 12 de Diciembre del 2000, siendo las 15H00, en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle Higuera N65-67 y Avenida Floy Alafaro esta misma ciudad, se reunieron las siguientes personas: José Salas Reyes, propietario de 9.000 participaciones de un mil sucres cada una; y el señor José Alfredo Salas Niemes, propietario de 21.000 participaciones de un mil sucres cada una. Todos ellos son socios de la empresa ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA., y por estar presente el 100% del capital social de la empresa, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Preside la sesión el señor José Salas Reyes y actúa como Secretaria de la misma el señor José Alfredo Salas Niemes. El Presidente dispone que la Secretaria de lectura al orden del día, el mismo que es conocido y fue aprobado por todos los socios oportunamente y cuyos puntos a tratarse son los siguientes:

1.- Aumento de Capital de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA., mediante compensación de créditos y la diferencia a ser pagada en el plazo de un año.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta el deseo de todos los socios y por necesidad de la empresa, aumentar el Capital social, de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital Actual	Aumento Capital Compensación / Créditos	Capital por Pagar	Capital después del Aumento
José Salas Reyes /	\$ 360 /	\$ 1.209 /	\$ 0 /	\$ 1.569 /
José Salas Niemes /	\$ 840 /	\$ 6.474 /	\$ 117 /	\$ 7.431 /
Totales:	\$ 1.200 /	\$ 7.683 /	\$ 117 /	\$ 9.000 /

2.- Prorroga del Plazo Social de la compañía.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta el deseo de todos los socios y por necesidad de la

REPUBLICA DE GUAYMALA  
NOTARIO TERCERO DE LEY

...  
... UNA ...  
...  
... a 15 de diciembre del 2.000



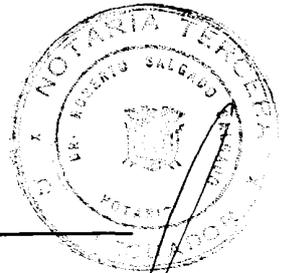
*[Handwritten signature]*

SR. ROBERTO SALGADO ...  
NOTARIO TERCERO DE LEY

REPUBLICA DE GUAYMALA

00000000

CEDEPPA Cia. Ltda.



Compañía prorrogar el plazo de duración a cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Mercantil. Los socios luego de deliberar y manifestar su acuerdo, proceden a aprobar la moción por unanimidad

3.- Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía.

Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente de la compañía, y manifiesta el deseo de todos los socios y por consecuencia del Aumento de Capital, y por la dolarización adoptada en el Ecuador, es necesario Reformar y Codificar los Estatutos Sociales de la empresa.

Los socios luego de leerlos, los aprueban unánimemente artículo por artículo, mismos que constan como Anexo Uno de la presente Acta.

4.- Autorización al Gerente de la compañía.

Se pasa a tratar el cuarto y ultimo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la compañía, y manifiesta el deseo de todos los socios el de Autorizar al Gerente de la compañía a cumplir las resoluciones de esta Junta.

Por no tener más que tratar se concede una prórroga de 40 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se procede a dar lectura a la misma y los socios se ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban en todas sus partes unánimemente, firmando en unidad de acto para su constancia.

JOSE SALAS REYES  
Presidente  
SOCIO

ALFREDO SALAS NIEMÉS  
Secretario / Gerente  
SOCIO

**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA.-**

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA." y tendrá una duración de 50 años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la producción, distribución y comercialización de artículos de limpieza y mantenimiento. Para tales efectos podrá importar o exportar, así como intervenir como socia o accionista en otras empresas. Para el cumplimiento de sus fines se entenderá autorizada a realizar toda clase de actos y contratos, sean estos: civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de NUEVE MIL DÓLARES. Se divide 900 participaciones de diez dólares sueres cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.

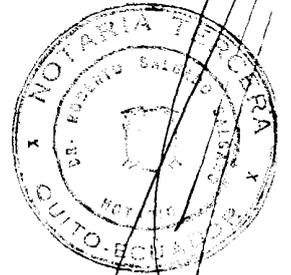
ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- Los certificados de las aportaciones pueden comprender una o más participaciones, y serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La cesión o transferencia de las participaciones será autorizada por la Junta General de Socios con el consentimiento unánime del capital social y de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General. La administración la ejercerán el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente. También podrá ejercerla el Presidente a falta del Gerente o por encargo de la Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General:

- 10
- a) Designar por un periodo de 5 años y remover al Presidente y Gerente, y señalar sus respectivas remuneraciones.
  - b) Aprobar cuentas, balance e informes presentados por el Gerente:
  - c) Determinar cómo se han de repartir las utilidades;
  - d) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias;
  - e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
  - f) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes;
  - g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios;
  - h) Resolver que se confieran poderes generales, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados;
  - i) Acordar la exclusión de un socio, por las causales establecidas en el Art. 81 de la Ley de Compañías;
  - j) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del contrato social, o cualquier modificación a los Estatutos;
  - k) Acordar la disolución anticipada de la compañía;
  - l) Resolver que se enajenen o graven los inmuebles pertenecientes la compañía;
  - m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la Junta General una minoría que represente por lo menos el 20% del capital social podrá recurrir al Juez para entablar las acciones correspondientes;
  - n) Todas aquellas atribuciones que no se hayan asignado expresamente a otros órganos administrativos.



ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Gerente convocará a Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto del día en que deba reunirse. El socio o socios que representen al menos el 10% del capital social, podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General, según la Ley. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesaria para el caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

C /

AR convocatoria. En materia de quorums especiales se estara a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se confiere por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostentare poder general legalmente conferido. En todo caso la representación de los socios en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley.

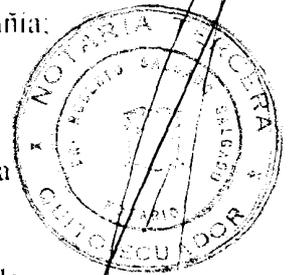
ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser socio. Lo corresponde:

- a) Presidir las Juntas Generales;
- b) Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General;
- c) Suscribir, junto con el Gerente, los certificados provisionales y las participaciones; y,
- d) Reemplazar al Gerente en caso de falta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GERENTE.- Para el desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser socio. Le corresponde:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial extrajudicialmente;
- b) Realizar toda clase de gestiones actos y contratos según lo establecido por la Ley y estos Estatutos;
- c) Presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y una propuesta sobre distribución de utilidades; todo esto dentro del plazo máximo de 3 meses posteriores a la terminación del año calendario;
- d) Convocar a las Juntas Generales;
- e) Cuidar que se lleven adecuadamente la contabilidad y la correspondencia;
- f) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones;
- g) Cuidar que se cumplan las obligaciones hacia el IESS y hacia todos los organismos del Estado, con sujeción a las leyes;
- h) Actuar como Secretario en las Juntas Generales;
- i) Legalizar con su firma, que irá junto a la del Presidente, los certificados provisionales y los certificados de las participaciones;

- J) Responder por las instalaciones, enseres y demás propiedades de la Compañía;
- k) Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento y el del Presidente;
- l) Actuar como Liquidador de la Compañía si, llegado el caso, no se hiciere la designación ex-profeso;
- m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de Junta General.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar ese porcentaje o crear otros fondos con los objetos que la misma Junta señale.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario, nombrado por la Junta General, que podrá o no ser socio y que durará 2 años en el ejercicio de sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.**- Sólo se pagarán dividendos sobre las participaciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios se realizará en proporción al capital efectivamente desembolsado.

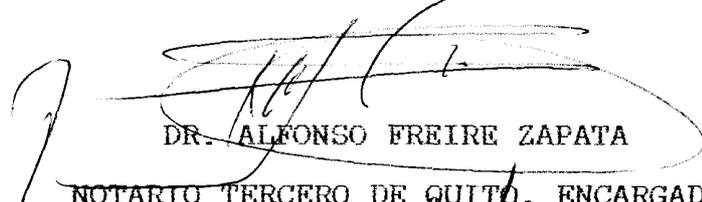
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y SANCIONES.**- En estos aspectos se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías."



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS, OTORGADA POR: CEDEPPA CIA LTAD, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

 DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO, ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 01.Q.IJ.2700, de fecha cuatro de junio del año dos mil uno, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de capital, y reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA LTDA, otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA LTDA. en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a diez de Julio del dos mil uno.

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO TERCERO DE QUITO, ENCARGADO 



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2700, dictada el 04 de junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 15 de Diciembre del 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada en la Notaría Undécima actualmente a mi cargo el 15 de Marzo de 1.976.- Quito, a 16 de Julio de 2.001.-

  
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 4 de junio del 2.001, bajo el número **2999** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **257** del Registro Mercantil de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, a fs. 778 vta., Tomo 107.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de diciembre del 2.000, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1868.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19855.**- Quito, a veintiséis de julio del año dos mil uno.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-